

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

67

No. 21
(06 DIC. 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer mecanismos institucionales y de gestión para asegurar el Derecho al Deporte, la Recreación, La Educación Física y la Actividad Física en todo el Departamento de Antioquia, como estrategia de inclusión y cohesión social a través de los diferentes organismos públicos y privados relacionados con el deporte, la recreación y la actividad física bajo la orientación del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar y fortalecer el Sistema Departamental del Deporte, conformado por los organismos públicos y privados que adelantan acciones, relativas al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, mediante estrategias que permitan articular las políticas nacionales con las políticas departamentales y municipales a través de planes indicativos decenales de desarrollo deportivo.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Departamental de Deporte, INDEPORTES ANTIOQUIA es el organismo rector de las políticas estrategias y acciones relacionadas con el sistema departamental del deporte de conformidad con las normas legales, el plan decenal del deporte y los planes departamentales de desarrollo y orientara los mecanismos necesarios para fortalecer las capacidades de coordinación y acción de los organismos que conforman el Sistema Departamental del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: INDEPORTES Antioquia será el organismo encargado de coordinar y orientar mediante el programa de "por su salud muévase pués" todas las acciones que se adelanten en el departamento de Antioquia, tendientes a promover la práctica, acceso y disfrute de la actividad física como estrategia para combatir el sedentarismo y la obesidad promoviendo estilos de vida saludable.

PARAGRAFO 1: Para hacer más eficiente el uso de los recursos, la diferentes entidades del departamento dispondrán de recursos para garantizar la práctica de la actividad física como medio de promoción de la salud y prevención de las enfermedades para lo cual establecerán alianzas con INDEPORTES Antioquia en el marco de sus competencias para asegurar el bienestar de la comunidad y contribuir al desarrollo humano y la calidad de vida en el departamento de Antioquia.

PARAGRAFO 2: En el presupuesto de INDEPORTES Antioquia se dispondrá de una partida que no podrá ser inferior al 10% de los recursos de inversión anual, para garantizar a través del programa "por su salud muévase pues" la democratización de la actividad física en todo el departamento.

ARTICULO QUINTO: Adoptar los lineamientos de la política sectorial del departamento para el deporte, la recreación y la actividad física, así como sus metas y objetivos en cabeza del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA" a través de las siguientes líneas:

